



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 115-2015-PCNM

Lima, 22 de junio de 2015

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor **Ernesto Bernabé Orellano**, Juez Especializado Penal (Unipersonal) de Piura del Distrito Judicial de Piura; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 040-2008-CNM de 19 de febrero de 2008, el doctor Ernesto Bernabé Orellano fue nombrado en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Especializado Penal de Utcubamba del Distrito Judicial de Amazonas, juramentando al cargo el 28 de febrero de 2008, posteriormente con Resolución N° 157-2013-CNM de 16 de mayo de 2013 se le nombró en el cargo de Juez Especializado Penal (Unipersonal) de Piura del Distrito Judicial de Piura, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2015 el Pleno aprobó la Convocatoria N° 002-2015-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros del doctor Ernesto Bernabé Orellano en su condición de Juez Especializado Penal (Unipersonal) de Piura del Distrito Judicial de Piura, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 28 de febrero de 2008 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al evaluado en sesión pública de 22 de junio de 2015, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, corresponde adoptar la decisión final.

Tercero.- Con relación al rubro de conducta, se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes Disciplinarios: el magistrado evaluado registra ante OCMA una (1) sanción de amonestación en la visita N° 1190-2008, que a la fecha se encuentra rehabilitada. Asimismo, registra diez (10) quejas y/o investigaciones en trámite y una (1) propuesta de multa en el expediente N° 718-2013, en su actuación como Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria y Penal Liquidadora de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, por haber impuesto una pena por debajo del mínimo legal, advirtiéndose una motivación aparente, sobre ello en el acto de entrevista personal refirió que se originó cuando fue promovido a la Sala Penal Liquidadora de Bagua, donde formó parte del Colegiado, el cual compartió solidariamente la decisión y tomaron en cuenta el Acuerdo Plenario N° 01-2009/CJ-116, ante ello se buscó otras alternativas, sin embargo, no constó en la motivación de la resolución. A todas las quejas que aparecen en trámite les asiste el principio de presunción de licitud. No se advierten anotaciones judiciales con declaración de responsabilidad.

N° 115-2015-PCNM

b) Participación Ciudadana: registra un (1) cuestionamiento a su conducta y labor realizada dentro del período de evaluación efectuado por doña Norma Gladys Diaz Arevalo y otros, presentado el 20 de mayo de 2008, quien refiere que el magistrado ha incurrido en retardo en expedir sentencia en el proceso penal N° 465-2005 sobre Delito de Homicidio Culposo agravado, sobre ello el magistrado en su absolución señala que los hechos fueron materia de investigación ante el órgano de control en el expediente N° 020-2008 (acumulado con el expediente N° 7143-2008), habiendo sido absuelto de los cargos, lo que quedó consentido, obrando dicha información en el expediente. Asimismo, se aprecia que registra en internet tres (3) noticias, sobre lo cual se le formularon preguntas durante el acto de entrevista personal, siendo que las respuestas fueron a satisfacción del Colegiado. No ha recibido apoyo a su conducta y labor realizada, y tampoco méritos o condecoraciones acreditadas.

c) Asistencia y Puntualidad: en cuanto a tardanzas o ausencias injustificadas, no registra información negativa.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: El Colegio de Abogados de Lambayeque ha informado que no registra sanciones disciplinarias. En cuanto a referéndums realizados, en el Colegio de Abogados de Piura (2014) y Colegio de Abogados de Amazonas (2011) obtuvo resultados aprobatorios.

e) Antecedentes sobre su conducta: No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales dentro del periodo de evaluación.

En cuanto a procesos judiciales, el magistrado no ha informado si registra alguno en calidad de demandante o demandado, sin embargo la Corte Superior de Justicia de Lima informó que registra seis (6) procesos de hábeas corpus en calidad de demandado, de los cuales cinco (5) corresponden a exhortos, sobre los cuales durante el acto de entrevista personal el magistrado indicó que todos han sido declarados infundados y se encuentran archivados. Como denunciado el magistrado ha señalado que tiene una (1) denuncia por prevaricato declarada infundada, y como agraviado un (1) proceso por hurto archivado. Asimismo, la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación ha informado sobre una (1) denuncia por robo agravado en calidad de agraviado con archivo.

f) Información Patrimonial: de la revisión de los documentos que obran en el expediente respecto de los ingresos, ahorros, bienes, viajes, obligaciones y de lo vertido durante el acto de entrevista personal no se evidencia desbalance alguno que menoscabe su conducta. No registra información negativa respecto de tributos municipales.

En líneas generales, la evaluación conjunta de este rubro permite concluir que el doctor Ernesto Bernabé Orellano, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta acorde con la función que desempeña.

Cuarto.- En lo referente al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de Decisiones: de dieciséis resoluciones calificadas obtuvo 27.07 sobre un máximo de 30 puntos.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 115-2015-PCNM

b) Calidad en Gestión de Procesos: se calificaron once expedientes por los que obtuvo 18.52 sobre un máximo de 20 puntos, notas que demuestran una sobresaliente gestión del magistrado.

c) Celeridad y Rendimiento: la información remitida no se ajusta a los parámetros de evaluación, por lo que este sub rubro será valorado de forma conjunta con los demás indicadores.

d) Organización del Trabajo: el magistrado solo presentó los informes de los años 2010 y 2014, los informes de los años 2009, 2011, 2012 y 2013 fueron presentados de manera extemporánea.

e) Publicaciones: No registra publicaciones.

f) Desarrollo Profesional: cuenta con cursos en la Academia de la Magistratura con notas aprobatorias. Es estudiante de las Maestrías en Ciencias Penales (2004) y Constitucionalidad y Gobernabilidad (2011) por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en la primera de ellos se le recomienda al magistrado culminar con sus estudios. No registra docencia universitaria.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el doctor Ernesto Bernabé Orellano, durante el periodo sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 22 de junio de 2015.

N° 115-2015-PCNM

SE RESUELVE:

Artículo único.- Renovar la confianza al doctor Ernesto Bernabé Orellano, y en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez Especializado Penal (Unipersonal) de Piura del Distrito Judicial de Piura

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



PABLO TALAVERA ELGUERA



GONZALO GARCÍA NÚÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MÁXIMO HERRERA BONILLA



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



GUIDO AGUILA GRADOS